



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 030-2024-OCI/0207-SVC

**VISITA DE CONTROL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
PILLCO MARCA-HUÁNUCO-HUÁNUCO**

**“COBROS POR TRÁMITE PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS
DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN LA ESCUELA DE
POSGRADO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 AL 16 DE AGOSTO DE 2024**

TOMO I DE I

PILLCO MARCA, 21 DE AGOSTO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 030-2024-OCI/0207-SVC

**"COBROS POR TRÁMITE PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS DEL PROGRAMA DE
MAESTRÍA EN LA ESCUELA DE POSGRADO"**

ÍNDICE

Pág.	N.º
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. CONCLUSIÓN	14
IX. RECOMENDACIÓN	14
APÉNDICE N.º 1	15

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 030-2024-OCI/0207-SVC

"COBROS POR TRÁMITE PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN LA ESCUELA DE POSGRADO"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, mediante el oficio n.º 0356-2024-CG/OC0207 del 12 de agosto de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 0207-2024-022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 13-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Verificar si los cobros realizados por los trámites para la sustentación de tesis del programa de maestría de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán se efectúan conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

2.2 Objetivo(s) específico(s)

- Determinar si el cobro realizado por concepto de derecho de sustentación y asesoría de tesis se efectúa conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.
- Determinar que los cobros por trámites para la sustentación de tesis, por los docentes que actúan como asesores y jurados, se encuentren debidamente registrados en sus ingresos percibidos.

III. ALCANCE

El servicio de visita de control se realizó a los cobros por trámite para la sustentación de tesis del programa de maestría, procedimiento que se encuentra a cargo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, periodo 2024; estos cobros están relacionados con los requisitos que deben cumplir los alumnos y egresados para la sustentación del informe de borrador de tesis de maestría, el pago por derecho de sustentación y por derecho de asesoría; contexto de procedimientos que están bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, responsable de este servicio de control, el cual ha sido ejecutado del 12 al 16 de agosto de 2024 en los ambientes de la escuela de posgrado, ubicado en la Av. Universitaria n.º 601-607 Cayhuayna, Distrito de Pilco Marca, provincia y región de Huánuco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

En relación con la Escuela de Posgrado (EPG) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, es importante precisar que, de acuerdo con el Reglamento General de la Escuela de Posgrado, aprobado con Resolución N.º 0469-2021-UNHEVAL/EPG-CD y ratificado con Resolución Consejo Universitario

n.º 0720-2021-UNHEVAL, es una unidad académica de alto nivel y autosostenible, regulada por su propio reglamento. Se encarga de establecer las políticas académicas, planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los estudios de maestría, doctorado, posdoctorado, diplomado, cursos de especialización, talleres y otros programas similares en su ámbito de competencia. Esto se realiza en estrecha coordinación con los directores de las unidades de posgrado de las facultades que la integran.

La Escuela de Posgrado ofrece estos programas bajo la normativa vigente y participa activamente en los objetivos y metas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL), contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico, humano y social en el Perú. Su fin específico es propiciar la generación y difusión del conocimiento relevante en los campos de competencia de la universidad.

La actividad objeto de la visita de control se enfoca en los cobros relacionados con el trámite de sustentación de tesis del programa de maestría en la Escuela de Posgrado, específicamente por los conceptos de asesoría y jurado. Estos conceptos no están incluidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo. No obstante, los requisitos para el trámite de sustentación de tesis y el monto correspondiente están publicados en la página web de la Escuela de Posgrado. El objetivo del proceso en curso es verificar si los cobros realizados por los trámites mencionados se efectúan conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

El órgano involucrado en el proceso de los cobros por los trámites es la Escuela de Posgrado.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita de control y revisión efectuada a la verificación de cobros por trámite asociados al trámite de sustentación de tesis del programa de maestría en la Escuela de Posgrado, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos o resultados de la captación de ingresos, los cuales se exponen a continuación:

1. **LA ESCUELA DE POSGRADO NO HA INCORPORADO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (TUPA), LOS COBROS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS DE ASESORÍA Y JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS. ESTA OMISIÓN CONLLEVARÍA A NO CONTAR CON CLARIDAD LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TARIFAS APLICABLES A LOS TRÁMITES ACADÉMICOS, COMPROMETIENDO ASÍ LA LEGALIDAD Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD.**

a) Condición:

Mediante oficio n.º 0342-2024-CG/OC0207 de 1 de agosto de 2024 el Jefe del Órgano de Control Institucional, solicitó la Escuela de Posgrado un informe detallado y documentado sobre la cantidad de alumnos del programa de maestría que sustentaron el informe de borrador de tesis durante el periodo 2024. Además, requirió las copias de los comprobantes emitidos correspondientes a los pagos por derecho de sustentación de tesis durante el mismo periodo.

En atención, al referido requerimiento el 2 de agosto de 2024, la Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, remitió al OCI el Informe n.º 002-2024-DAMLS-EPG-UNHEVAL-D. En dicho informe, se detalla el reporte de los sustentantes del programa de maestría y se adjuntó las resoluciones correspondientes que especifican la hora y fecha de las sustentaciones.

Cuadro n.º 01
Sustentantes por cada programa de maestría
(del 04 de enero al 01 de agosto de 2024)

N.º	Programa de Maestría	Cantidad de sustentantes
1	Administración y Gerencia en Salud	19
2	Contabilidad, mención: Auditoría	03
3	Derecho Civil y Comercial	11
4	Derecho, mención en Ciencias Penales	37
5	Diseño y Construcción de Obras Viales	06
6	Educación, mención en Gestión y Planeamiento Educativo	01
7	Educación, mención: Investigación y Docencia Superior	07
8	Gerencia Pública	40
9	Gestión del Desarrollo Social	01
10	Gestión Empresarial	01
11	Gestión Pública para el Desarrollo Social	38
12	Gestión y Negocios, con Mención en Gestión de Proyectos	13
13	Ingeniería de Sistemas, mención en Tecnología de Información y Comunicación	05
14	Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, mención en Gestión Ambiental	09
15	Salud Pública y Gestión Sanitaria	08
16	Sistema de Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente Frente a la Violencia	01
17	Sociología, mención en Gerencia Social	01
TOTAL		201

Fuente: Informe n.º 002-2024-DAMLS-EPG-UNHEVAL-D, de fecha 02 de agosto de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, del precitado informe se pudo evidenciar que la Escuela de Posgrado, no cuenta con el registro formal de los pagos realizados por los tesis para la asesoría y sustentación de tesis. Esta situación, se debe a lo dispuesto por la Resolución de Consejo Universitario n.º 2825-2018-UNHEVAL de 3 de agosto de 2018, que establece que dichos pagos se realizan de forma directa: al asesor de tesis al momento de entregar del informe de progresión y al jurado de tesis antes del inicio de la sustentación.

Es así como, la comisión de control se apersonó el 12 de agosto de 2024 a la Escuela de Posgrado, donde se elaboró el acta de visita n.º 01-2024-OCI/UNHEVAL-SVC-ESCUELA DE POSGRADO. En dicha acta se dejó constancia de que la directora y el personal asignado proporcionaron la documentación requerida.

Durante la visita de control, se consultó a la directora de la Escuela de Posgrado sobre los cobros por trámite de sustentación de tesis y asesoría. En su respuesta, la directora manifestó que:

"Los cobros por estos trámites no se encuentran contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, la escuela de posgrado no lleva un registro de los pagos que realizan los tesis, los pagos por derecho de asesor y sustentación de tesis no son requisitos formales; son voluntarios y se efectúan directamente entre el tesis y el profesional, los pagos efectuados de S/. 400.00 soles por derecho de asesoría y S/. 700.00 soles por derecho de sustentación no están bancarizados, la responsabilidad de los cobros realizados por los tesis por estos trámites no recae en la Escuela de Posgrado".

Sobre el particular, debe considerarse que no obstante a lo señalado, la normativa interna de la Escuela de Posgrado, específicamente el artículo 225º de la Sección Tercera del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 0720-2021-UNHEVAL de 29 de noviembre de 2021, establece que, tras la aprobación del borrador de tesis o informe final, el tesis debe solicitar a la Escuela de Posgrado la fecha y

hora para la sustentación de la tesis, adjuntando la documentación correspondiente. Sin embargo, no se especifica el manejo de los pagos mencionados, generando así una falta de alineación entre las normativas y la práctica operativa actual. A continuación, se muestra la documentación que debe adjuntarse:

Imagen n.º 1
Requisitos para solicitar fecha y hora de sustentación de tesis

Art.225º. Una vez que los miembros del jurado examinador informan al tesista que el borrador de tesis o informe final está APTO, este solicita a la EPG fecha y hora de sustentación de tesis, adjuntando:

Maestría:

- a) Solicitud, indicando el número de recibo y fecha de pago por derecho de sustentación y por derecho de asesoría
- b) Declaración jurada para la autorización de sustentación de tesis virtual, en caso de corresponder.
- c) Tres (03) informes originales de los jurados examinadores dando conformidad al borrador de tesis
- d) Tres (03) ejemplares del borrador de tesis

Fuente: Reglamento General de EPG aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 0720-2021-UNHEVAL, de 29/11/2021.

Mediante la Resolución de Consejo Universitario n.º 2241-2024-UNHEVAL, de 2 de mayo de 2024, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos 2024, cuyo propósito es regular los procedimientos para la obtención de grados y títulos en los programas de pregrado, **posgrado** y segundas especialidades profesionales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Este reglamento especifica los requisitos para la obtención de grados y pretende además eliminar barreras burocráticas en dichos procesos.

No obstante, se observó que, en el Título V, Subcapítulo IV, referente a la presentación y aprobación del borrador de tesis, el artículo 165º del mencionado reglamento establece que, tras recibir los informes favorables de los jurados evaluadores, el egresado deberá solicitar al Director de la Escuela de Posgrado la fecha y hora para la sustentación de la tesis. Sin embargo, se detectó que no se especifican claramente todos los documentos que deben acompañar dicha solicitud, lo cual podría generar incertidumbre entre los egresados y posibles retrasos en el proceso de sustentación. A continuación, se muestra los requisitos que debe acompañar esta solicitud.

Imagen n.º 2
Requisitos para solicitar fecha y hora de sustentación de tesis

Artículo 165º. Con los informes favorables de los jurados evaluadores, el egresado mediante solicitud dirigida al director de la Escuela de Posgrado o Unidad de Posgrado de la Facultad solicita fecha y hora de sustentación de tesis, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Hoja de progresión debidamente firmada por el asesor.
- b) Declaración jurada para la autorización de sustentación de tesis virtual, en caso de corresponder.

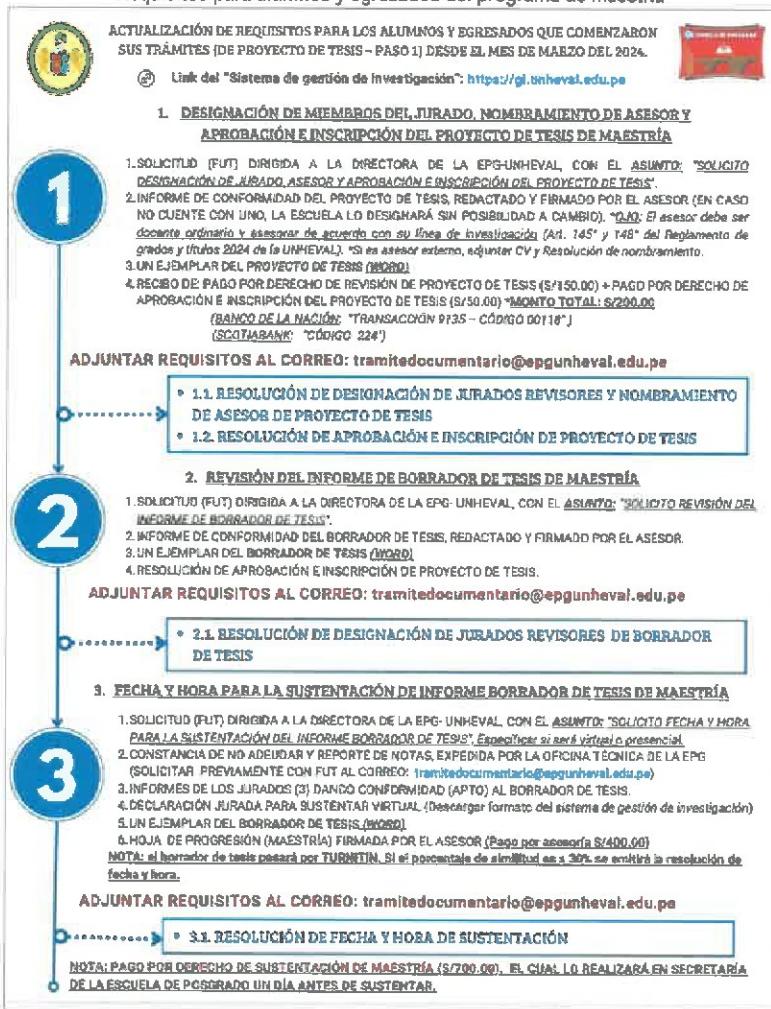
Fuente: Reglamento de Grados y Títulos 2024 aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 2241-2024-UNHEVAL de 02/05/2024.

Durante la revisión y análisis de la información y documentación relacionada con los requisitos exigidos para la sustentación de tesis del programa de maestría para el período 2024. Se ha observado que la Escuela de Posgrado viene exigiendo requisitos que no se encuentran vigentes en el Reglamento de Grados y Títulos 2024, asimismo exigen pagos que no se encuentran especificados en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos)¹ de la entidad, pero que sí se menciona en su página web.

A continuación, se presenta los requisitos para alumnos y egresados del programa de maestría, tal como se encuentran publicados en la página web de la Escuela de Posgrado (EPG)

Imagen n.º 3

Requisitos para alumnos y egresados del programa de maestría



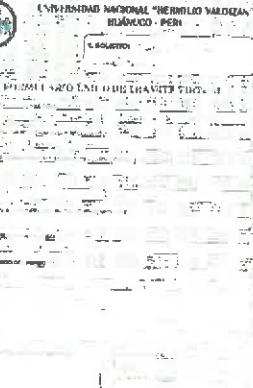
Fuente: <https://posgrado.unheval.edu.pe/presentacion-del-proyecto-maestria/>

De la imagen precedente, se advierte que la Escuela de Posgrado tiene publicado los requisitos actualizados, entre los cuales se establece un monto de S/400,00 por el pago de asesoría y S/700,00 por la sustentación de tesis.

Asimismo, durante la visita de control a la Escuela de Posgrado del 12 de agosto de 2024, se requirió una muestra de los documentos presentados por los tesis para solicitar la hora y fecha de sustentación.

Imagen n.^o 4

Solicitud presentada por los tesistas para solicitar hora y fecha de sustentación

<p>Solicitud presentada durante la vigencia de los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado</p> 	<p>Solicitud presentada en mérito a los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos 2024</p> 
---	--

De la situación descrita, se evidencia una inconsistencia entre los requisitos establecidos en los documentos de gestión y la información publicada en la página web de la Escuela de Posgrado, lo cual puede generar confusión entre los estudiantes y egresados del programa de maestría. Además, se observó que los costos indicados en la imagen n.º 3 no están contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

b) Criterio:

Los hechos antes descritos podrían vulnerar la normativa siguiente:

- ✓ Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 0004-2023-UNHEVAL, de 29 de diciembre de 2023.

11

Artículo 6. Principios

Los principios que rigen a la universidad:

{ 11 }

x) Transparencia.

(1)

Artículo 9. Autonomía Universitaria

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a la UNHEVAL se ejerce de conformidad con los establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y demás normativas aplicables.

(...)

e) **Económico:** La UNHEVAL establece administración y dispone del patrimonio institucional; así como fija los criterios de generación y aplicación de los recursos.

1

Artículo 13°

(...)

La transparencia de la gestión universitaria implica que las autoridades de la UNHEVAL tienen la obligación de publicar en su portal web institucional, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a:

- a) *El estatuto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE), el Plan Estratégico Institucional, el Reglamento General y el Reglamento de Organización y Funciones.*

(...)"

- ✓ **Reglamento General de la Escuela de Posgrado, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 0720-2021-UNHEVAL, de 29 de noviembre de 2021.**

"(...)

Art. 82°.

Son atribuciones del director de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL

(...)

n) Dirigir administrativamente la EPG, en concordancia con las políticas, reglamentos y normas institucionales;

(...)"

- ✓ **Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.**

"(...)

Artículo IV

Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima.

La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

(...)

Artículo 40.- Legalidad del procedimiento

(...)

40.3 *Los procedimientos administrativos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo con la normatividad vigente.*

40.4 *Las entidades solamente exigen a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos.*

(...)

Art. 44°. Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

(...)

44.8. Incurre en responsabilidad administrativa el funcionario que:

Solicita o exige el cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados.

(...)

Art. 53º. Derecho de tramitación

(...)

53.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado.

(...)

Art. 86º. Deberes de las autoridades en los procedimientos, del Subcapítulo II

Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes:

(...)

4. Abstenerse de exigir a los administrados el cumplimiento de requisitos, la realización de trámites, el suministro de información o la realización de pagos, no previstos legalmente.

(...)"

c) **Consecuencia:**

Los hechos descritos conllevarían a que no exista claridad en los procedimientos administrativos y tarifas aplicables a los trámites académicos, comprometiendo así la legalidad y la transparencia en la gestión de la entidad.

2. LOS PROFESIONALES QUE INTERVIENEN COMO ASESORES Y JURADOS DE SUSTENTACIÓN DE TESIS EN LA ESCUELA DE POSGRADO, RECIBEN PAGOS DIRECTOS DE LOS TESISTAS SIN EMITIR COMPROBANTES DE PAGO. ESTA FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROMETE LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO Y GENERA RIESGOS EN LA CORRECTA DECLARACIÓN DE INGRESOS, ASÍ COMO POSIBLES INCUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS.

a) **Condición:**

Mediante oficio n.º 0342-2024-CG/OC0207 de 1 de agosto de 2024 el Jefe del Órgano de Control Institucional, solicitó a la Escuela de Posgrado un informe detallado y documentado sobre la cantidad de alumnos del programa de maestría que sustentaron el informe de borrador de tesis durante el periodo 2024. También, requirió las copias de los comprobantes emitidos correspondientes a los pagos por derecho de sustentación de tesis durante el mismo periodo.

En atención a esta solicitud, el 2 de agosto de 2024, la directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán remitió al OCI el Informe n.º 002-2024-DAMLS-EPG-UNHEVAL-D, señalando en el numeral 3 lo siguiente:

"..."

Que, respecto a los comprobantes emitidos correspondiente a los derechos de sustentación de Maestría durante el periodo 2024, informamos que la Escuela de Posgrado no cuenta con los comprobantes de pago por los derechos de sustentación, por no ser un procedimiento administrativo sino que son acciones realizadas en forma directa entre el sustentante y los profesionales, ello a razón a la Resolución de Consejo Universitario N° 2825-2018-UNHEVAL

(...)"

A su vez, mediante oficio n.º 0358-2024-CG/OC0207, de 12 de agosto de 2024 el Jefe del Órgano de Control Institucional solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe n.º 481-2018-UNHEVAL/AL, documento considerado dentro de los fundamentos de la Resolución de Consejo Universitario n.º 2825-2018-UNHEVAL.

En relación con lo anterior, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica respondió el 16 de agosto de 2024, mediante el Oficio n.º 1134-2024-UNHEVAL/AJ. En dicho documento, se adjunta el Oficio n.º 0211-2024-UNHEVAL/SG, documento que incluye el expediente administrativo correspondiente a la Resolución de Consejo Universitario n.º 2825-2018-UNHEVAL, el cual proporciona información detallada sobre la forma de pago a realizarse por concepto de asesoría y jurado de sustentación de tesis.

Bajo ese contexto, es pertinente indicar que la Resolución de Consejo Universitario n.º 2825-2018-UNHEVAL de 3 de agosto de 2024, ratificó la Resolución n.º 0855-2017-UNHEVAL/EPG-CD de 29 de diciembre de 2017. Estableciendo que el tesista deberá **pagar de manera directa** el importe correspondiente. Además, en dicha resolución se resolvió lo siguiente:

- (...)
- 1.1 Que los pagos por concepto de Asesoría y Jurado de Sustentación de Tesis, el alumno deberá realizarlo directamente al profesional que cumplirá la referida función; al Asesor de Tesis cuando entregue el informe de progresión de Asesoría; y al Jurado de Tesis antes del inicio de la sustentación.
- 1.2 En caso de que el profesional no cumple su función, pese al cumplimiento del pago del alumno, previo informe del alumno adjuntando el recibo de pago correspondiente, se adoptará las siguientes acciones: Al profesional que no es docente ordinario o contratado a nivel de pregrado, no se le considerará como Jurado o Miembro de Tesis durante el año; y en caso de ser docente ordinario o contratado de la UNHEVAL a nivel de pregrado, se le iniciará procedimiento administrativo disciplinario.
(...)"

Dentro de los expedientes administrativos alcanzados, se puede apreciar que mediante Resolución Consejo Universitario n.º 0367-2018-UNHEVAL de 18 de enero de 2018, se ratifica la Resolución n.º 0789-2017-UNHEVAL/EPG-CD, de 19 de diciembre de 2017 que modifica las Tasas Educacionales de la Maestría de la Escuela de Posgrado, a partir del 2018, estableciendo que el tesista pague el importe conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 2
Tasas educacionales de la Maestría de la EPG

Descripción de Pagos de Maestría	Monto
(...)	(...)
Jurado de Tesis Maestría (por cada jurado)	S/. 200.00
Asesoría de Tesis maestría	S/. 400.00
(...)	(...)

Fuente: Resolución n.º 0789-2017-UNHEVAL/EPG-CD
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, mediante oficio n.º 0363-2024-CG/OC0207, de 13 de agosto de 2024 el Jefe del Órgano de Control Institucional solicitó a la Directora de Posgrado que, a través de su despacho, requiriera a todos los docentes que actuaron como asesores y jurados de tesis durante el año 2024, la remisión de copias de los comprobantes o recibos emitidos a los tesistas por los pagos realizados. Además, solicitó que informaría sobre tratamiento que se da a los pagos correspondientes a los derechos de asesoría y sustentación de tesis de maestría. En respuesta, la Directora, remitió el Oficio n.º 00603-2024-UNHEVAL/EPG-D de 14 de agosto de 2024 en el cual manifestó lo siguiente:

"...")

Respecto a ellos se viene cumpliendo lo que establece las resoluciones mencionadas, los pagos lo realiza de manera directa los alumnos a los jurados y el asesor correspondiente, la Escuela de Posgrado no lleva control o verificación de los pagos realizados por los estudiantes a los jurados, en caso de los asesores como requisito se les solicita la hoja de progresión de Asesoría la cual indica que el asesor de su conformidad más no comprueba si el pago se realizó o no, debido a que los pagos son directos a los asesores.

II. Copia del comprobante o recibo emitido por concepto de asesoría: como se manifestó en párrafo precedente la Escuela de Posgrado no solicita, no recepciona, no registra ni archiva los comprobantes de pago por concepto de Asesoría debido a que el pago mencionado realiza directamente el alumno al asesor.

III. Copia del comprobante o recibo emitido por concepto de sustentación: como se manifestó en ítem I del presente documento la Escuela de Posgrado no solicita, no recepciona, no registra ni archiva los comprobantes de pago por concepto de pago por derecho de sustentación debido a que el pago mencionado realiza directamente el alumno a los jurados.
(...)"

En este orden de ideas, de la revisión efectuada se puede observar que, según el Cuadro n.º 02 del presente informe, el pago por asesoría es de S/400,00 y el pago por cada jurado² es de S/200,00. Por lo tanto, el tesista debe pagar un total de S/600,00 por los jurados. Sin embargo, de acuerdo con los requisitos establecidos en el portal web de la Escuela de Posgrado, el monto total que debe pagar el tesista por la sustentación de maestría es de S/700,00.

Esta discrepancia sugiere que el importe total que el tesista está obligando a pagar excede el monto desglosado en el Cuadro n.º 2 en S/100,00 soles. Es importante advertir esta diferencia para asegurar que los pagos se ajusten a las tasas aprobadas y verificar si existen costos adicionales que justifiquen el monto establecido.

b) Criterio:

La normativa aplicable a los hechos expuestos, son los siguientes:

- ✓ **Decreto Ley n.º 25632 – Ley Marco de Comprobantes de Pago, publicado el 23 de julio de 1992**

"...")

Art. 1º.

Están obligados de emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieran bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza. Esta obligación rige aun cuando la transferencia o prestación no se encuentre afecta a tributos.
(...)"

- ✓ **Resolución de Superintendencia n.º 007-99-SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, publicado el 24 de enero de 1999.**

"...")

Art. 4º. Comprobantes de pago a emitirse en cada caso

Los comprobantes de pago serán emitidos en los siguientes casos:

(...)"

2. Recibos Por Honorarios

(...)

- a) Por la prestación de servicios a través del ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- b) Por todo otro servicio que genere rentas de cuarta categoría, salvo lo establecido en el numeral 5 del Artículo 7 del presente reglamento.

(...)"

Art. 6º. De la obligación de emitir comprobantes de pago

Están obligados a emitir comprobantes de pago:

"(...)"

2. Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que presten servicios, entendiéndose como tales a toda acción o prestación en favor de un tercero, a título gratuito u oneroso.
(...)"

- ✓ Decreto Supremo N.º 133-2013-EF-Texto Único Ordenado del Código Tributario, publicado el 22 de junio de 2013.

"(...)"

Art. 174º

Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como de facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado.

1. No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión, o emitir y/u otorgar documentos no previstos como comprobantes de pago por la legislación vigente, o emitir y/u otorgar documentos cuya impresión y/o importación se hubiera realizado sin cumplir con lo dispuesto en las normas vigentes, o emitir y/u otorgar documentos que no cumplen con las condiciones de emisión para ser considerados documentos electrónicos que soportan los comprobantes de pago electrónicos y documentos complementarios a estos.
(...)"

7. No obtener el usuario los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por los servicios que le fueran prestados, según las normas sobre la materia.
(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, puede afectar la transparencia del proceso y genera riesgos en la correcta declaración de renta de trabajo, además de posibles incumplimientos tributarios.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control sobre los "Cobros por trámite para sustentación de tesis del programa de maestría en la Escuela de Posgrado" se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1 y Apéndice n.º 2, asimismo el Acta de Visita n.º 01-2024-OCI/UNHEVAL-SVC-ESCUELA DE POSGRADO.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, y la visita realizada a la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no advirtió aspectos que ameriten la emisión del Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de servicio de Visita de Control a los Cobros por trámite para sustentación de tesis del programa de maestría en la Escuela de Posgrado, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos propuestos por la EPG, los cuales han sido detallados en el presente informe.

IX. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a los Cobros por trámite para sustentación de tesis del programa de maestría en la Escuela de Posgrado , con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, , el resultado o el logro de los objetivos de la EPG.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pilco Marca, 21 de agosto de 2024.



Odmar Edhison Piñan Alcedo
Supervisor



Sayda Pilar Ponce Lama
Jefa de Comisión



Rommel Cabrera Melgar
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. LA ESCUELA DE POSGRADO NO HA INCORPORADO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (TUPA), LOS COBROS CORRESPONDENTES A LOS CONCEPTOS DE ASESORÍA Y JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS. ESTA OMISIÓN CONLEVARÍA A NO CONTAR CON CLARIDAD LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TARIFAS APPLICABLES A LOS TRÁMITES ACADÉMICOS, COMPROMETIENDO ASÍ LA LEGALIDAD Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD.

n.º	Documentos
1.1	Informe n.º 002-2024-DAMLS-EPG-UNHEVAL-D
1.2	Reglamento General de la Escuela de Posgrado, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 0720-2021-UNHEVAL, de 29 de noviembre de 2021
1.3	Reglamento de Grados y Títulos, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 2241-2024-UNHEVAL
1.4	la Resolución de Consejo Universitario n.º 2825-2018-UNHEVAL
1.5	Acta de Visita n.º 01-2024-OCI/UNHEVAL-SVC-ESCUELA DE POSGRADO

2. LOS PROFESIONALES QUE INTERVIENEN COMO ASESORES Y JURADOS DE SUSTENTACIÓN DE TESIS EN LA ESCUELA DE POSGRADO, RECIBEN PAGOS DIRECTOS DE LOS TESISTAS SIN EMITIR COMPROBANTES DE PAGO. ESTA FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROMETE LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO Y GENERA RIESGOS EN LA CORRECTA DECLARACIÓN DE INGRESOS, ASÍ COMO POSIBLES INCUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS.

n.º	Documentos
2.1	Oficio Nro. 1134-2024-UNHEVAL/AJ, de 16 de agosto de 2024
2.2	Oficio n.º 0211-2024-UNHEVAL/SG, de 13 de agosto de 2024
2.3	Resolución n.º 0855-2017-UNHEVAL/EPG-CD, de 29 de diciembre de 2017
2.4	Resolución de Consejo Universitario n.º 0367-2018-UNHEVAL, de 18 de enero de 2018
2.5	Resolución n.º 0789-2017-UNHEVAL/EPG-CD, de 19 de diciembre de 2017
2.6	Oficio n.º 00603-2024-UNHEVAL/EPG-D, de 14 de agosto de 2024



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

Cayhuayna, 21 de agosto de 2024

OFICIO N.º 0381-2024-CG/OC0207

Señor:
Guillermo Augusto Bocangel Weydert
Rector
Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Pillco Marca/Huánuco/Huánuco

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 030-2024-OCI/0207-SVC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "cobros por trámite para sustentación de tesis del programa de maestría en el Escuela de Posgrado", comunico que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 030-2024-OCI/0207-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Rommel Cabrera Melgar
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Contraloría General de la República del Perú



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000061-2024-CG/0207

DOCUMENTO : OFICIO N° 0381-2024-CGR/OC0207
EMISOR : ODMAR EDHISON PIÑAN ALCEDO - INTEGRANTE - UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIV. NAC. HERMILIO VALDIZAN HUANUCO
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172383531
TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS : 16

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "cobros por trámite para sustentación de tesis del programa de maestría en el Escuela de Posgrado", comunico que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 030-2024-OCI/0207-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE VISITA DE CONTROL[R]
2. OFICIO N° 0381-2024[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0381-2024-CGR/OC0207
EMISOR : ODMAR EDHISON PIÑAN ALCEDO - INTEGRANTE - UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIV. NAC. HERMILIO VALDIZAN HUANUCO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "cobros por trámite para sustentación de tesis del programa de maestría en el Escuela de Posgrado", comunico que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 030-2024-OCI/0207-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20172383531:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000061-2024-CG/0207
2. INFORME DE VISITA DE CONTROL[R]
3. OFICIO N° 0381-2024[F]

NOTIFICADOR : ODMAR EDHISON PIÑAN ALCEDO - UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 6YJZ2AK

